

**Informe del Comité de Evaluación de la Facultad de Ingeniería Agronómica - UNE**

**Referencia:** Llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISPENSERS PARA AROMATIZACIÓN DE AMBIENTE” con ID N° 476.588

En la ciudad de Minga Guazú, a los 06 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las 08:30 hs., se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento del Art. 54° de la Ley 7021/2022, procede a elevar el informe de evaluación, resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación, Menor Cuantía Nacional N° 13 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISPENSERS PARA AROMATIZACIÓN DE AMBIENTE” con ID N° 476.588.

Se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 75° *Procedimiento de Evaluación* del *Decreto Reglamentario N° 2264/24*, que se resume a continuación:

**B. Evaluación basada únicamente en precio**

**1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**1 – Acta de Apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de fecha 31/10/2025 a las 08:30 se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

OFERENTES	RUC N°	Precio Total (IVA Incluido)	Dirección de Correo Electrónico:
TRESMA SOCIEDAD ANONIMA	80103443-4	Gs.16.046.000	Oscar.villalba@prohigiene.com

Km. 17 ½ Ruta Internacional PY 02  
 Minga Guazú  
 Tel : (021 )327 14 14/15  
 correo: agronomiauoc@gmail.com



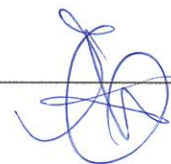
*(Handwritten signatures in blue ink)*

**2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:**

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 75° inciso B) punto 2, el Art. 59° del Decreto N° 2264/2024 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

<b>Documentos Sustanciales personas jurídicas</b>	<b>TRESMA SOCIEDAD ANONIMA</b>
Formulario de Oferta (*) <i>(El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente).</i>	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple – Registro Notarial N° 626
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple - Se registra en la Constancia del Perfil del Proveedor N° 186875 2
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple - Se registra en la Constancia del Perfil del Proveedor N° 186875 2
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple - Se registra en la Constancia del Perfil del Proveedor N° 186875 2
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple - Se registra en la Constancia del Perfil del Proveedor N° 186875 2

Como se puede observar en el cuadro que antecede la empresa **TRESMA SOCIEDAD ANONIMA** cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue con la evaluación.

**3 – ANÁLISIS DE LA PLANILLA DE OFERTAS:**

**3.1 Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:**

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75° inciso B, Punto 2 del Decreto N° 2264/2024, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa **TRESMA SOCIEDAD ANONIMA**, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no han presentado errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

ITEMS	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL	15%	25%	TRESMA SOCIEDAD ANONIMA	
							PRECIO UNIT.	TOTAL
<b>"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISPENSERS PARA AROMATIZACIÓN DE AMBIENTE"</b>								
1	80161504-9999	AROMATIZADOR AMBIENTAL	36	83.333	95.833	62.500	72.500	2.610.000
2	80161504-9999	DESODORIZADOR P/ INODOROS-MINGITORIOS	184	75.000	86.250	56.250	62.500	11.500.000
3	80161504-9999	FILTRO ANTISPLASHP/ MINGITORIOS	44	47.000	54.050	35.250	40.000	1.760.000
4	76122405-001	SERVICIO TECNICO E INSTALACION	4	54.000	62.100	40.500	44.000	176.000
								<b>16.046.000</b>

**3.2 Verificación de los precios unitarios de conformidad a la Resolución de la DNCP N° 454/2024.**

De conformidad a la Resolución de la DNCP N° 454/2024 de fecha 15/02/2024 **"POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"**, que expresa en su Art. 4° **"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:"** en el punto 1 **"En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación."**

**3.3 Margen de Preferencia y criterio de desempate.**

**3.3.1. Certificado de Producto y Empleo Nacional**

No se ha aplicado

**3.3.2 Aplicación de Criterio de desempate**

No se ha aplicado



De conformidad al Art. 75°, inciso B) del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que expresa en su punto 2.1.2 *“Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda”* y en su punto 3 *“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.”* Se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del PBC de la empresa TRESMA SOCIEDAD ANONIMA oferta con la que se prosigue la evaluación.

#### **4 – Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se avoca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones.

##### **4.1 Capacidad Legal**

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones, con base en el siguiente análisis:*

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.


4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.

7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.





Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación ha procedido a realizar las verificaciones pertinentes conforme a los datos proveídos por la empresa en el Formulario de Declaración de Personas, conforme se detalla a continuación:

C.I.C. N°	Nombre y Apellido	Observación
1.859.558	José Agustín Celma Prado	No se registran datos
1.900.429	María Verónica Ovelar Duarte	No se registran datos

De todas las verificaciones realizadas, y conforme los hallazgos mencionados en la observación del cuadro que antecede, este comité no ha encontrado **evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos del Art. 21° “PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR” de la Ley 7021/2022.**

#### 4.2 Verificación de Otros Documentos Solicitados en el PBC

Documentos legales – Persona Jurídica	TRESMA SOCIEDAD ANONIMA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Presenta
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple – conforme Constancia del Perfil del Proveedor.
Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple

#### 4.3 Capacidad Financiera

Requisitos	TRESMA SOCIEDAD ANONIMA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados (2022-2023-2024)	Cumple





CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN								
RATIO DE LIQUIDEZ	2.022		2.023		2.024		Promedio	Cumple/ no cumple
ACTIVO CORRIENTE	1.037.099.208	1,04	1.216.479.861	1,49	1.107.462.453	1,23	1,3	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	1.000.529.225		815.900.417		900.222.824			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.022		2.023		2.024		Promedio	Cumple/ no cumple
PASIVO TOTAL	1.000.529.225	0,94	815.900.417	7,33	900.222.824	0,80	3,0	CUMPLE
ACTIVO TOTAL	1.069.076.885		111.260.283		1.126.321.968			

RATIO DE RENTABILIDAD	2.022		2.023		2.024		Promedio	Cumple/ no cumple
GANANCIA O PERDIDA	- 17.559.476	-0,06	47.365.475	0,16	113.423.870	0,38	0,2	CUMPLE
CAPITAL	300.000.000		300.000.000		300.000.000			

#### 4.4 Capacidad Técnica

Requisito	TRESMA SOCIEDAD ANONIMA
Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerida.	Cumple

#### 4.5 Experiencia

Requisitos	TRESMA SOCIEDAD ANONIMA
Copia de facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales con entes públicos o privados que avalen la experiencia requerida en los años 2022-2023 - 2024.	Cumple



CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS		
AÑO	CONTRATO/ FACTURA	MONTO
2023	Factura N° 001-001-0002518	10.611.051
2023	Factura N° 001-001-0002815	5.119.166
2024	Factura N° 001-001-0012996	12.577.466
TOTAL		<b>28.307.683</b>
MONTO DE LA OFERTA		16.046.000
50% DE LA OFERTA		<b>8.023.000</b>
<b>CUMPLE</b>		

### 5 – Especificaciones Técnicas

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los bienes ofertados por la empresa **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos.

### 6 – Recomendación


Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

**Adjudicar**, en el presente llamado a la firma **TRESMA SOCIEDAD ANONIMA s** con RUC N° 80103443-4, por el monto total de **Gs. 16.046.000** (*guaraníes diez y seis millones cuarenta y seis mil*). por ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta cumple con los requisitos de carácter, técnico, legal y económico, respetando el límite de disponibilidad presupuestaria CDP N° 244/2025

Es el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el contenido del presente informe, salvo mejor parecer del Decanato.

  
**Lic. Perla Beatriz Pereira**  
**Encargada de Patrimonio**  
 Miembro del Comité de Evaluación



  
**Lic. Edgar Gustavo Bael Dure**  
**Encargado de Almacén y Suministro**  
 Miembro del Comité de Evaluación